

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señora Aravena y señor Castro, que extiende en un año la vigencia de la disposición transitoria de la ley N° 21.213.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la promulgación de la ley N° 21.213, se modificaron diversos cuerpos legales relativos a las normas de tránsito y los procedimientos infraccionales relativos al cobro de multas, acumulación de algunas cuando se comentan en un mismo día y por el mismo infractor, y finalmente, limitó la aplicación de la o las multas por circulación de un vehículo motorizado sin dispositivo TAC.

El artículo transitorio en comento indica en lo pertinente que las referidas multas "podrán ser extinguidas mediante el pago del menor monto entre el veinte por ciento del importe total de las multas antes referidas asociadas a la placa patente correspondiente, o 100 Unidades Tributarias Mensuales."

Esta rebaja ha sido fundamental, y puesto que la ley se promulgó en febrero de 2020, y como es conocido por todos el brote de la pandemia del Coronavirus, la cual sigue afectando fuertemente a la población mundial en aspectos sanitarios, pero igualmente sociales y económicos, es que se procedió a prorrogar la aplicación de la disposición transitoria antes señalada a través de la ley N° 21.268 del 21 de Septiembre de 2020, por diez meses, contados desde la publicación de la norma inicial.

Finalmente, debemos considerar que la región Metropolitana ha estado en varias de sus comunas por largos meses en cuarentena, con oficinas de las concesionarias cerradas, impidiendo en muchos casos la atención o incluso obtención del dispositivo

TAG de un número importante de conductores, y que conlleva a la notificación de la multa de 1 UTM; y por otro lado, que la situación socioeconómica de la inmensa mayoría de los chilenos se ha visto lamentablemente disminuida, y que en ocasiones es imposible de pagar por parte de ellos, quienes a veces viven y trabajan con sus vehículos.

Por lo anterior, y dado que las circunstancias que motivaron la dictación de la norma N° 21.213 y la N° 21.268, es que presentamos el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- "Modifícase el artículo transitorio de la ley N° 21.213, que modifica los cuerpos legales que indica para delimitar la infracción que consiste en circular un vehículo sin dispositivo electrónico de pago de peajes o tarifas, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "entro de los diez meses siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, por la siguiente "Hasta el 31 de diciembre de 2021,".

b) Reemplázase, en el inciso primero, la frase "30 de noviembre de 2019" por "1 de febrero de 2021".